



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA REFORZAR LA VIGILANCIA DE EPISODIOS DE CONTAMINACIÓN DETECTADOS EN LA RED DE CALIDAD DEL AIRE DE CASTILLA-LA MANCHA.

EXPTE. 2024/008065

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Director General de Calidad Ambiental acuerda con fecha 31 de julio de 2024, el inicio del expediente de contratación. La adjudicación del contrato de servicios se efectuará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el art. 159.6 de la LCSP, aplicándose también los artículos 131 a 155 de la LCSP, de aplicación general.

SEGUNDO.- El Servicio Jurídico de la Consejería de Desarrollo Sostenible, con fecha 08 de junio de 2024, informa favorablemente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la celebración del contrato arriba referenciado.

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con fecha 28 de agosto 2024 emite informe de fiscalización favorable del citado expediente.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Competencia. Esta Dirección General es competente para dictar la presente resolución en virtud de las competencias que le atribuye el Decreto 112/2023, de 25 de julio (DOCM de 28 de julio), por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, modificado por el Decreto 6/2024, de 20 de febrero (DOCM de 29 de febrero), en relación con el artículo 323 de la LCSP.

SEGUNDO: Aprobación del expediente de contratación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), una vez *“completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.”*

TERCERO: Aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP, *“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes*





de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.

CUARTO: Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la LCSP, “El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para el servicio de “ASISTENCIA TÉCNICA PARA REFORZAR LA VIGILANCIA DE EPISODIOS DE CONTAMINACIÓN DETECTADOS EN LA RED DE CALIDAD DEL AIRE DE CASTILLA-LA MANCHA”, con un presupuesto de base de licitación de **VEINTIOCHO MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (28.074,48 €) IVA INCLUIDO**, que se desglosa:

Presupuesto base de licitación IVA excluido	23.202,05 €
Importe IVA 21%	4.872,43 €

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica a continuación y con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
2024	23090000 G/442D/22706	5.217,37 €
2025		22.857,11 €





TOTAL	28.074,48 €
--------------	--------------------

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que ha de regirse el contrato de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP y previo informe favorable del Servicio Jurídico de fecha 08 de junio de 2024, que queda incorporado al expediente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá el mencionado contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la LCSP.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado abreviado para la adjudicación del contrato de referencia, de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación y adjudicación del mismo.

En Toledo, a la fecha de la firma,
EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): D2FAE1F563D2535A6FF3C6